

ORDENANZA N° 293/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: ESTABLÉCESE un “PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR LA TASA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE” para contribuyentes de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses (E.M.A.V), respecto de los loteos en desarrollo cuyos lotes cuentan solamente con la obra de red de agua potable ejecutada y sin autorización para construir por carecer de energía eléctrica (Loteos Mallo, Parmigiani, Almafuerte III, Almafuerte IV, Aires del Golf y Roberto).

Artículo 2°: Para gozar de los beneficios del “PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR TASA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE” implementado por la presente, los contribuyentes deberán comparecer espontáneamente ante la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, solicitando su ingreso antes del 31 de Enero de 2021. En dicho programa se deberán integrar la totalidad de las obligaciones comprendidas en el Art. 1º) cuyo vencimiento haya operado hasta la fecha de adhesión al presente régimen de regularización de deuda. El Directorio de la E.M.A.V podrá disponer la prórroga del Programa por un plazo de hasta seis (6) meses, en la fecha de adhesión y en los períodos de deuda a incluir en los mismos.

Artículo 3°: El Programa comprenderá la condonación y/o el recálculo de intereses moratorios y la no aplicación de intereses compensatorios, de

acuerdo a las siguientes opciones de pago: a) Pago de contado: se condonará el cien por ciento (100%) de la deuda generada hasta el 31 de diciembre de 2015 y el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios hasta el día de adhesión; b) Pago en hasta seis (6) seis cuotas: se condonará el cien por ciento (100%) de la deuda generada y sus intereses hasta el 31 de diciembre de 2015 y el ochenta por ciento (80%) de los intereses moratorios desde el 1º de enero de 2016 hasta el día de adhesión y no se aplicaran intereses compensatorios o de financiación. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, debiéndose abonar la primera al otorgarse el plan, y las restantes del día 1º al 10 de los meses siguientes y consecutivos. La condonación de los periodos referidos supra, generara a favor de los contribuyentes que los hayan abonado, un crédito fiscal el que podrá ser utilizado para la cancelación de periodos y deudas presentes y futuras que mantenga con la E.M.A.V.

Artículo 4º: La falta de pago de cualquiera de las cuotas pendientes, en cualquiera de los planes de un beneficiario, faculta a la Empresa Municipal de Aguas Varillenses a considerar caducos la totalidad de los mismos, de pleno derecho, sin necesidad de intimación ni notificación alguna, volviendo las acreencias a recalcularse según el sistema ordinario, cualquiera fuera el saldo pendiente del Programa, tomándose los pagos realizados, como a cuenta de aquél. El saldo configurado o recalculado será considerado como de plazo vencido y plenamente exigible.

Artículo 5º: Los contribuyentes cuyas deudas se encuentren refinanciadas mediante otros programas, planes o sistemas de pago, aún en mora, podrán solicitar su ingreso al presente, en cuyo caso se recalculará la deuda originaria de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza, tomándose de los pagos realizados hasta la fecha de ingreso el importe abonado correspondiente a capital, como a cuenta del saldo.

Artículo 6°: PROTOCOLICESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 635/2020

DE FECHA 16/11/2020